



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA
INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS
DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 406-2024-MDM

Marcavelica, 22 de octubre de 2024.

VISTOS:

La Resolución N.º 05254-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, de fecha 06 de septiembre del 2024, Informe N.º 331-2024-MDM/OGA-CRH, de fecha 25 septiembre de 2024, Informe N.º 229-2024-MDM/OGAJ, de fecha 04 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de; Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.**";

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, Mediante el INFORME N.º 331-2024/MDM-OGA-CRRHH, de fecha 26 de agosto del 2024, la Coordinadora de Recursos Humanos solicita declarar la nulidad de la Resolución de Alcaldía N.º 650-2023-MDM de fecha 07 de diciembre del 2023 y la Resolución de Alcaldía N.º 483-2023-MDM de fecha 04 de septiembre del 2023;

Mediante Resolución N.º 005254-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, de fecha 06 de septiembre de 2024 la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil resuelve; el recurso de apelación interpuesto por la servidora Leslie Sarai Cruz Camacho, resuelve:

PRIMERO. - Declarar la NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N.º 650-2023-MDM, del 7 de diciembre de 2023, emitida por la Alcaldía de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA; al haber sido emitida por un órgano que carecía de competencia.

SEGUNDO. - Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto por la señora LESLIE SARAI CRUZ CAMACHO contra la Resolución de Alcaldía N.º 483-2023-MDM, del 4 de septiembre de 2023, emitida por la Alcaldía de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA, en el extremo que declara de oficio la nulidad del Proceso CAS N.º 001- 2022-MDM y de la Resolución de Alcaldía N.º 525-2022-MDM-ALC, del 30 de diciembre de 2022; al haberse agotado la vía administrativa.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 406-2024-MDM DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2024.

TERCERO. - Declarar la NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N° 483-2023-MDM, del 4 de septiembre de 2023, respecto al Artículo Segundo de dicha resolución, porque contraviene el principio de legalidad.

CUARTO. - Notificar la presente resolución a la señora LESLIE SARAI CRUZ CAMACHO y a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA; para su cumplimiento y fines pertinentes.

QUINTO. - Devolver el expediente a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA.

SEXTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<https://www.servir.gob.pe/tribunal-sc/resoluciones-de-salas/primera-sala/>).

Que, la Resolución precitada se pronuncia indicando sobre el contrato administrativo de servicios de la impugnante:

83. En este caso, la impugnante señala que laboró hasta el 15 de septiembre de 2023, fecha en que se le notificó la Resolución de Alcaldía N° 483-2023-MDM, del 4 de septiembre de 2023, mediante la cual se declaró de oficio la nulidad, entre otros, del Proceso CAS N° 001-2022-MDM, la Resolución de Alcaldía N° 525-2022-MDM- ALC, del 30 de diciembre de 2022, y el Contrato Administrativo de Servicios Indeterminado N° 007-2022-PCM;

84. Ahora bien, de la revisión de la documentación que obra en el expediente, se aprecia el Contrato Administrativo de Servicios N° 010-2022-MDM-SGRRHH, el cual fue suscrito en el marco de la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31635, por el plazo del 4 de marzo al 31 de marzo de 2022. Dicho contrato fue prorrogado sucesivamente;

85. Asimismo, es pertinente tener en cuenta que el contrato de la impugnante estuvo vigente a la fecha de publicación de la Ley N° 31638 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, norma que estableció en su Sexagésima Primera Disposición Complementaria Final la posibilidad de calificar dicha contratación – ya que fue suscrita al amparo de la Ley N° 31365- como una a plazo indeterminado, siempre que se cumplieran de forma conjunta con dos condiciones: (i) Que el contrato tuviera por objeto el desarrollo de labores permanentes y, (ii) que se Cuente con financiamiento anual en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2023;

86. Luego, el 30 de diciembre de 2022, la Entidad y la impugnante suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios Indeterminado N° 007-2022-PCM, en el cual se dispuso que, desde el 1 de enero de 2023, en mérito a los alcances de la Ley N° 31131, el contrato sería a plazo indeterminado. Sin embargo, con Resolución de Alcaldía N° 483-2023-MDM, del 4 de septiembre de 2023, la Entidad declaró de oficio la nulidad, entre otros, del Contrato Administrativo de Servicios Indeterminado N° 007-2022-PCM;

87. En tal sentido, al haberse declarado la nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 483- 2023-MDM, del 4 de septiembre de 2023, por encontrarse inmersa en la causal de nulidad prevista en el numeral 1 del artículo 10 del TU de la Ley N.º 27444 corresponde retrotraer los hechos a las circunstancias fácticas anteriores a la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 483-2023-MDM, conforme al artículo 129 del TUE de la Ley N.º 27444 debiendo la Entidad realizar las acciones necesarias para reponer a la impugnante en su puesto de trabajo;

Que, las entidades públicas se encuentran obligadas a ejecutar las resoluciones emitidas por el Tribunal. Observado el plazo señalado en el artículo 204º del TUE de la Ley N.º 27444, cuando el acto quede firme;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°201598215106
DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 406-2024-MDM DE FECHA 22 DE OCTUBRE DEL 2024.

Que, en el mismo sentido se ha pronunciado SERVIR en su INFORME LEGAL N.º 417-2011-SERVIRIGG-OAJ, al indicar que: "...Corresponderá a la entidad dar cumplimiento estricto al mandato judicial en mención, evitando cualquier retraso en su ejecución, y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas (...).";

Que, conforme con lo expresado en las precitadas normas, los mandatos deben cumplirse en sus propios términos, sin que ellos resistan mayor interpretación;

Que, la COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ha cumplido con elaborar el acta de Reposición con fecha 11 de septiembre firmada por la impugnante lo que conlleva a que se emita la Resolución de Alcaldía que reconoce lo ordenado por SERVIR conforme los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR subsistente la Resolución de Alcaldía N 483-2023-MDM, en todo cuanto no se oponga a la Resolución N.º 005254-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, de fecha 06 de septiembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: REPONER a la impugnante en su puesto de trabajo, como servidora civil contratada a plazo indeterminado, de conformidad con lo ordenado en la Resolución N.º 005254-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, de fecha 06 de septiembre de 2024.

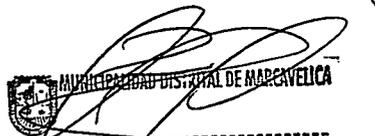
ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a las áreas competentes a dar cumplimiento a lo resuelto, de conformidad con sus atribuciones y ajustándose a los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

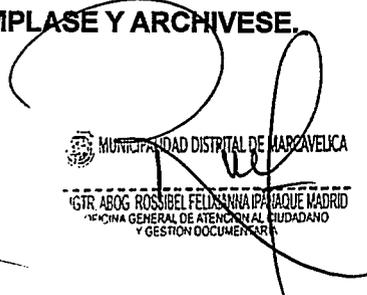
ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Interesada, así como a la Coordinación de Recursos Humanos y al responsable del portal institucional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C. (10)
Archivo.


Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
GTR. ABOG. ROSSIBEL FELDSANNA IPACQUE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO
Y GESTION DOCUMENTARIA